



Señora:

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: VERBAL No. 11001310302720220007700
DEMANDA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ STELLA SANDOVAL MOYANO
C.C. No. 39.548.157 de Bogotá D.C.
DEMANDADO: MARTÍN EMILIO SARMIENTO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.050.871 de Bogotá D.C.

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.149.084** expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. **297.211** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención al auto de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) proferido por su señoría, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el auto antes citado, notificado mediante estado del 14 de Diciembre hogaño, sustentándolo de la siguiente manera:

PRIMERO: Mediante auto de fecha 29 de Agosto de 2022, en el numeral segundo, el juez de conocimiento, de oficio, ordenó la suspensión del proceso:

“SEGUNDO: Téngase en cuenta que con esta integración el presente proceso queda SUSPENDIDO hasta tanto se encuentre debidamente integrado con los vinculados.”

SEGUNDO: según auto de fecha 13 de Diciembre de 2022, notificado mediante estado de fecha 14 de diciembre de 2022, el juez ordenó lo siguiente:

“2º. Déjese sin valor ni efecto la disposición impartida en el numeral 3º del proveído visto en Consecutivo 017. En consecuencia, secretaria provea el control de términos para la presentación de su contestación Art 118-5 CGP.”

La disposición referida es la siguiente:



“TERCERO: Obre en autos la documental militante en consecutivo 15 con el cual se acredita la gestión de notificación al demandado MARTÍN EMILIO SARMIENTO RODRIGUEZ quien se encuentra debidamente notificado, acorde al Art 8 y el parágrafo del art 9 del Decreto 806 de 2020, guardó silencio.”

Fundamento del recurso:

La suspensión de un proceso da como consecuencia que durante la suspensión, no corran términos, CGP, Art. 162. Inciso 3º y Art. 159 numeral 3º inciso segundo en su parte final.

Razón por la cual se radicó al despacho memorial solicitando la declaratoria de nulidad de tal suspensión, como quiera que según el estatuto procesal Art. 161, la suspensión del proceso debe operar a solicitud de parte, situación que no se dio en el presente proceso.

Por las razones expuestas, y una vez resuelta la solicitud de declaratoria de nulidad, solicito a su Señoría respetuosamente, se reponga el auto de fecha 13 de Diciembre de 2022, en lo que respecta al numeral 2º, y se tengan en cuenta los días durante los cuales el proceso se encontraba “suspendido”, y sean contabilizados para resolver el término para la contestación de la demanda

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASV'.

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA
C.C. 80.149.084 de Bogotá
T.P. 297.211 del C. S de la Judicatura.

Proceso No. 11001310302720220007700

jhon alexander sierra vega <jhonalexs23@hotmail.com>

Lun 19/12/2022 4:47 PM

Para: Juzgado 27 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señora:

JUEZ 27 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: VERBAL No. 11001310302720220007700
DEMANDA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO
DEMANDANTE: LUZ STELLA SANDOVAL MOYANO
C.C. No. 39.548.157 de Bogotá D.C.
DEMANDADO: MARTÍN EMILIO SARMIENTO RODRIGUEZ
C.C. No. 79.050.871 de Bogotá D.C.

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **80.149.084** expedida en Bogotá D.C., y portador de la T.P. No. **297.211** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en atención al auto de fecha trece (13) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) proferido por su señoría, encontrándome dentro del término legal, por medio del presente escrito me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación contra el auto antes citado, notificado mediante estado del 14 de Diciembre hogafío, sustentado en archivo adjunto.

Atentamente,

JHON ALEXANDER SIERRA VEGA
C.C. 80.149.084 de Bogotá
T.P. 297.211 del C. S de la Judicatura.